

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00316-00

El abogado ESNEIDER SILVA PEREZ, solicitó declarar la ilegalidad del auto del 5 de julio de 2023, que rechazó la demanda por vulnerar los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante, por cuanto la demanda se presentó el 15 de junio y no el 26, además que es la única vía que tiene el demandante para impugnar las actas de asamblea y el rechazo es una barrera para ejercitar el derecho sustancial de que trata el artículo 191 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo anterior, se debe resaltar que, las decisiones adoptadas al interior de un proceso, no pueden ser revocadas, modificadas ni reformadas por el juez que las profirió, cuando las mismas adquirieron firmeza y no fueron impugnadas por las partes en la oportunidad legal, más aun teniendo en cuenta que no se observa error alguno en la decisión adoptada, ya que para el Despacho es claro que de acuerdo con el acta individual de reparto, la demanda fue presentada el 26 de junio de 2023 a la hora de las 10:28:43 a.m., como se observa en el archivo digital "02ActaReparto16512.pdf", en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de declarar la ilegalidad del auto del 5 de julio de 2023, presentada por el abogado ESNEIDER SILVA PEREZ, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10e1583f3f2f459da3bb2c10f23c595bb0c38c920dd2a0d92358e31070d176f**

Documento generado en 24/07/2023 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>